



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 =-2024-MDMM.

Mariano Melgar,

10 MAY 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°284-2023-MDMM de fecha 14.08.2023, la demanda de Nulidad de Convenio Colectivo sobre los conflictos intra e intersindicales interpuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Expediente 00334-2024-0-0401-JR-LA-08, el Informe N°39-2024-PPM-MDMM con fecha 18.04.2024 de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Memorando N°165-2024-GM-MDMM con fecha 19.04.2024 de Gerencial Municipal, Informe N°10-2024-OGAJ/MDMM con fecha 25.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°26-2024-MDMM/OGA-EFZT con fecha 25.04.2024 de la Oficina General de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo N°41° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR describe lo siguiente:

“Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores (...)”.



Que, el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú respecto a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional “ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)”;



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 017-93-JUS que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que “(...) ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el artículo 13° de la antecedida ley dispone que "cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio (...)";

Que, el acotado artículo permite suspender el procedimiento administrativo, cuando existe cuestión contenciosa que requiera de un previo pronunciamiento judicial, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública y si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°284-2023-MDMM de fecha 14.08.2023, se aprueba el "acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2024 del sindicato mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad de fecha 13.06.2023", en la cual se acuerda otorgar un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 100.00 soles de manera mensual, a partir del 1ero de enero del 2024. Así la municipalidad Distrital de Mariano Melgar viene efectuando desde el mes de enero un incremento de pago a favor de los trabajadores que forman parte del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad- SITRAMUN;



Que, mediante Informe N°39-2024-PPM-MDMM la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar opina que en resguardo de los intereses de la entidad y hasta que exista un pronunciamiento judicial definitivo y consentido se suspenda el incremento de pago que se viene efectuando a favor de los trabajadores que forman parte del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad- SITRAMUN por la suma de S/. 100.00 soles;

Que, mediante Informe N°10-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda disponer la suspensión del incremento de pago otorgado en favor de los servidores sindicalizados bajo los alcances del convenio colectivo de fecha 13 de junio del 2023, en tanto se pronuncie el Órgano Jurisdiccional de manera definitiva;



Que, así mismo la Oficina General de Administración mediante Informe N°26-2024-MDMM/OGA-EFZT recomienda de igual forma la suspensión de dicho incremento;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que "(...) los conflictos no comprendidos en el primer párrafo son resueltos en la vía judicial", y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, los efectos de la Resolución de Alcaldía N°284-2023-MDMM de fecha 14 de agosto del 2023 respecto al incremento remunerativo por la suma de S/. 100.00 soles que bajo estos alcances vienen percibiendo los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar hasta que se emita pronunciamiento definitivo y consentido en el expediente judicial N° 00334-2024-0-0401-JR-LA-08.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA